

EXP: 19/0676

Quise

19/669

*RECIBÍ ORIGINAL
KARIM TORRES BRIBITSCA*



México, D.F., a 17 de junio de 2008.

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte".

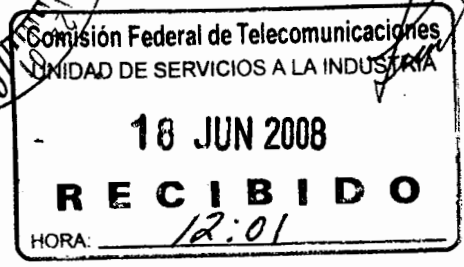


SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**C. MARTHA PATRICIA GARCÍA MORENO
REPRESENTANTE LEGAL DE
CORPORACIÓN DE RADIO Y
TELEVISIÓN DEL NORTE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

Av. Insurgentes Sur # 694, piso 6, Col. Del Valle,
C.P. 03100, México, D.F.
Presente



ANTECEDENTES

I. Otorgamiento de la Concesión. El 24 de mayo de 1996, Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a favor de Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo, "Corporación de Radio y Televisión del Norte de México"), un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones interestatal para prestar el servicio de televisión y audio restringidos vía satélite.

Asimismo, el 27 de noviembre de 2000, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a favor de Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, un título de concesión para explotar los derechos de emisión y recepción de señales y bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional (en lo sucesivo, el "Título de Concesión").

II. Escritos de Solicitud. Mediante escritos de fechas 22 de febrero, 8 de abril y 20 de mayo todos de 2008, la C. Martha Patricia García Moreno, en su carácter de representante legal de Corporación de Radio y Televisión del Norte de México solicitó a esta Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, la "Comisión"), autorización para realizar modificaciones técnicas y operativas del sistema satelital extranjero (en lo sucesivo, la "Solicitud").

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia de la Comisión. Que de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 9-A de la LFT, la Comisión es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica, operativa, de gasto y de gestión, encargado de regular, promover y supervisar el desarrollo eficiente y la cobertura social amplia de las telecomunicaciones y la radiodifusión en México, con autonomía plena para dictar sus resoluciones.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9-A fracciones IV y VI de la LFT y 24 apartado A fracción IV del Reglamento Interno de la Comisión Federal de

Telecomunicaciones, la Dirección General de Redes, Espectro y Servicios "A", está facultada para emitir autorizaciones relativas a las modificaciones de características técnicas, administrativas y operativas.

SEGUNDO.- Opinión de la Dirección General de Regulación "B". La Dirección General de Redes, Espectro y Servicios "A" (en lo sucesivo, la "DGA") mediante oficio número CFT/D03/USI/DGA/0714/08 de fecha 15 de abril de 2008, formuló consulta a la Dirección General de Regulación "B", respecto a si los satélites en cuestión han sido debidamente coordinados con las redes satelitales mexicanas, así como la factibilidad de explotar en México las bandas de frecuencias asociadas a los mismos.

En respuesta a la consulta señalada en el párrafo anterior, la Dirección General de Regulación "B" emitió el oficio número CFT/D05/UPR/DGRB/403/08 de fecha 2 de junio de 2008, que al respecto señala textualmente lo siguiente:

"Al respecto le informo, que dada la ubicación orbital de los satélites IS-9 e IS-16 (58° LO para México), y considerando que en la actualidad no existe en operación ningún sistema satelital mexicano en orbitas cercanas a la referida y que opere en las mismas bandas de frecuencias, que pudiera ser afectado por las operaciones de dicho satélite, este se considera debidamente coordinado. Al mismo tiempo le informo, que es factible la utilización temporal de las bandas de frecuencias referidas en la solicitud del Concesionario, toda vez que dichos segmentos forman parte integral del 'Protocolo concerniente a la transmisión y recepción de señales de satélites para la prestación de los servicios de difusión directa al hogar por satélite en los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América' publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 1997."

TERCERO.- Justificaciones presentadas por Corporación de Radio y Televisión del Norte. Del estudio y análisis de la Solicitud de referencia se puede apreciar que los argumentos en que se sustenta la petición para modificar las características técnicas y operativas del sistema satelital extranjero, son los siguientes:

"2. Misión

El satélite IS-16 fue diseñado para funcionar desde dos posiciones orbitales distintas e independientes 58° LO y 43° LO.

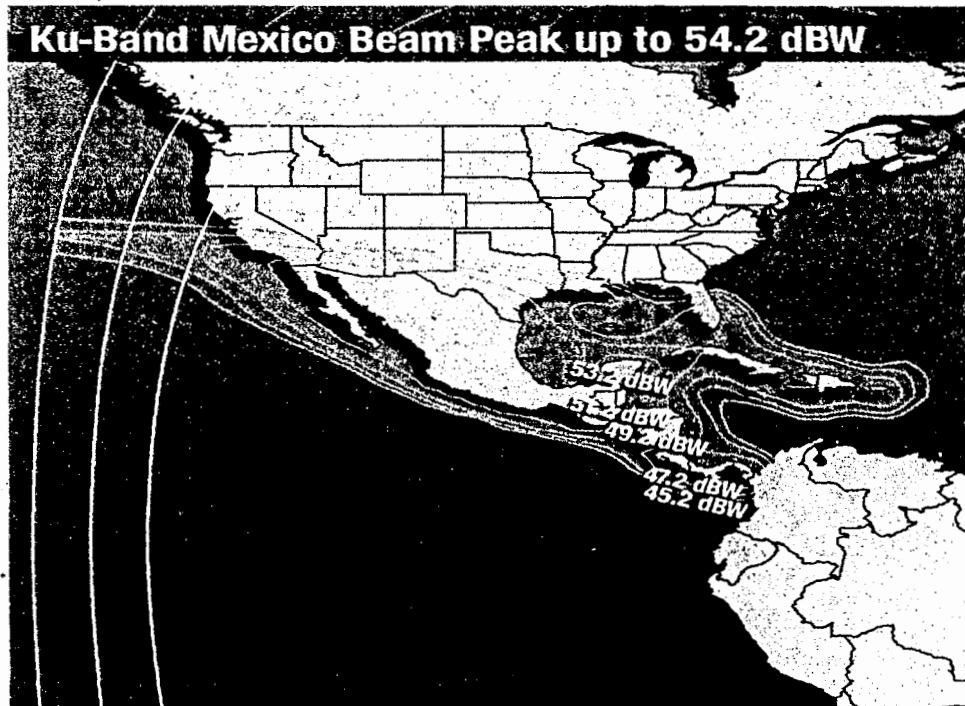
Desde la posición orbital de 58° LO el satélite IS-16 tiene los siguientes propósitos:

- 1. Respaldo los servicios de TV de paga de SKY México que actualmente se brindan a través del satélite IS-9 en 58° LO o de su sucesor.*
- 2. Ampliación de la capacidad espectral utilizada para el servicio de TV de paga en el satélite IS-9 a término de su vida útil y en caso de no lanzar un satélite sucesor.*
- 3. Análisis de coberturas en el satélite IS-9.*

SKY México y más particularmente, Corporación de Radio y TV de Norte de México, S. de R. L. de C. V. concesionaria autorizada para la explotación del servicio de TV de paga, presta sus servicios a través de 12 transpondedores en el satélite IS-9 antes PAS-9. El cambio de nombre obedece a la adquisición del operador satelital original "Panamsat" por parte del operador actual "Intelsat". Este satélite cuenta con 24 transpondedores en banda C y 24 en banda Ku.

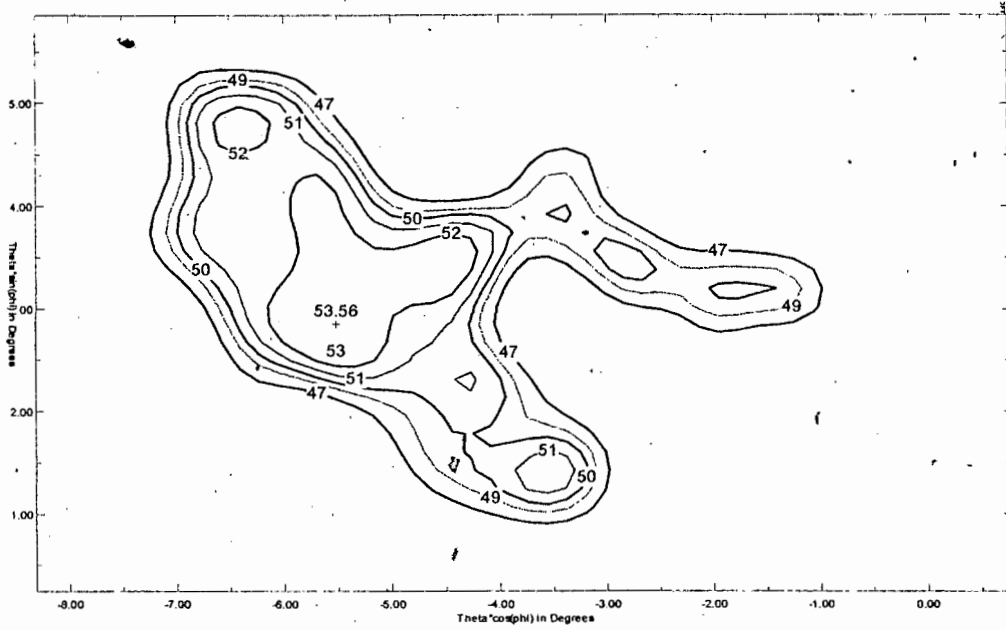
-Cobertura México

Incluye México, sur de EUA, Guatemala, Belice, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Cuba, Haití, República Dominicana, Bahamas, Jamaica y Puerto Rico. Esta es la cobertura utilizada actualmente por SKY México.

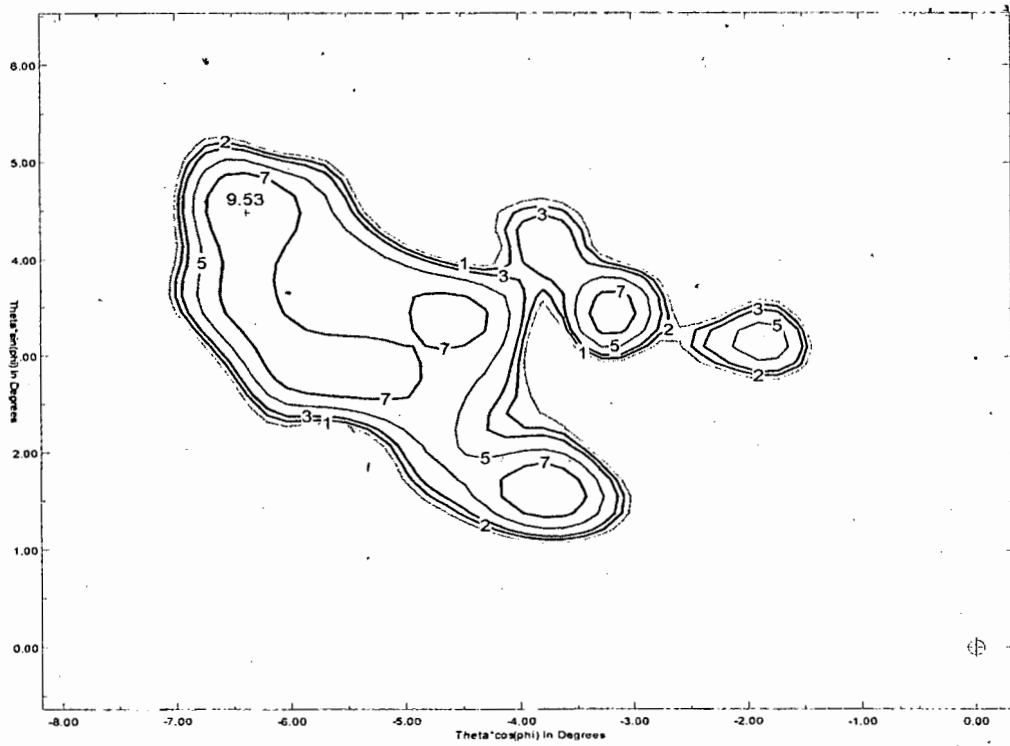


Cobertura México 1 desde 58° LO

Incluye México, Guatemala, Belice, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Cuba, Haití, República Dominicana y sur de EUA



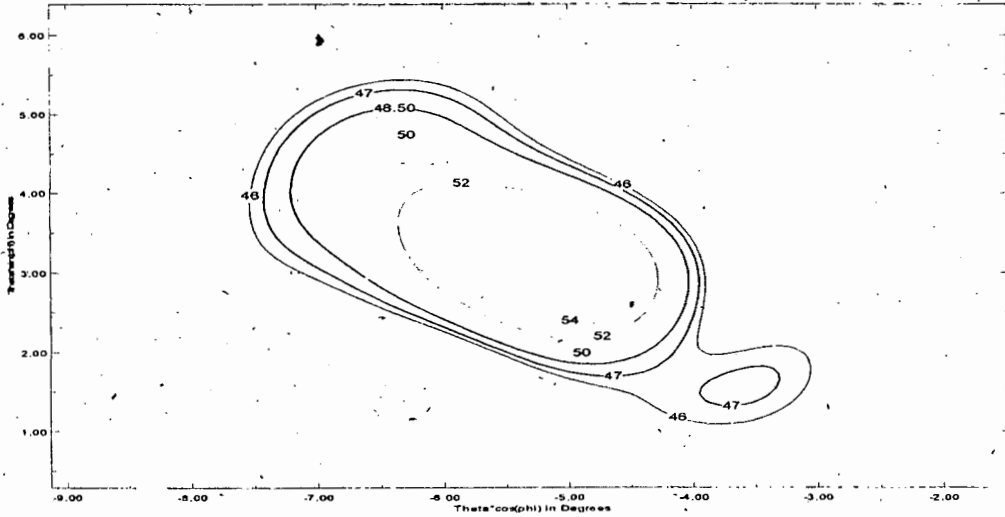
Transmisión



Recepción

Cobertura México 2 desde 58° LO

México, Guatemala, Belice, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y sur de EUA



Matriz de interconexión del satélite IS-16 Banda Ku en 58° LO

TP	Enlaces Descendentes				Enlaces Ascendentes	
	Cobertura	Pol	Cobertura	Pol	Cobertura	Pol
1M	México 1	Hor			México 1	Ver
2M	México 1	Ver	México 2	Ver	México 1	Hor
3M	México 1	Hor			México 1	Ver
4M	México 1	Ver	México 2	Ver	México 1	Hor
5M	México 1	Hor			México 1	Ver
6M	México 1	Ver	México 2	Ver	México 1	Hor
7M	México 1	Hor			México 1	Ver
8M	México 1	Ver	México 2	Ver	México 1	Hor
9M	México 1	Hor			México 1	Ver
10M	México 1	Ver	México 2	Ver	México 1	Hor
11M	México 1	Hor			México 1	Ver
12M	México 1	Ver	México 2	Ver	México 1	Hor
13M	México 1	Hor			México 1	Ver
14M	México 1	Ver			México 1	Hor
15M	México 1	Hor			México 1	Ver
16M	México 1	Ver			México 1	Hor
17M	México 1	Hor			México 1	Ver
18M	México 1	Ver			México 1	Hor
19M	México 1	Hor			México 1	Ver
20M	México 1	Ver			México 1	Hor
21M	México 1	Hor			México 1	Ver
22M	México 1	Ver			México 1	Hor
23M	México 1	Hor			México 1	Ver
24M	México 1	Ver			México 1	Hor

Como puede apreciarse de las dos tablas anteriores, existen transpondedores que pueden conmutar su cobertura.

En el satélite IS-9 los transpondedores 7K, 9K y 11K tienen a elección del operador las coberturas de Conus/Europa o de Brasil.

En el satélite IS-16, operado desde 58° LO, los transpondedores 2M, 4M, 6M, 8M, 10M y 12M pueden operar en la cobertura México 1 (más completa) o en la México 2 (reducida).

Esta característica de diseño en el satélite IS-16 fue incorporada para evitar problemas de interferencia de cobertura entre los dos satélites al operar desde la posición de 58° LO, este análisis se detalla más adelante."

CUARTO.- Plan de Frecuencias del espectro radioeléctrico del IS-16 desde 58° LO. Continuando con el estudio y análisis de la información de merito, es importante destacar el plan de uso de frecuencias presentado por Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, toda vez que en el mismo señala textualmente lo siguiente:

"Plan de redundancia espectral al satélite IS-9.

Las asignaciones espectrales de los 12 transpondedores 13K-24K utilizados actualmente en este satélite por SKY México son iguales a las asignaciones de los transpondedores 13M-24M en el satélite IS-16. Esta condición permite redundar al 100% la capacidad espectral actual.

Estos transpondedores cumplen con los pares típicos estipulados en el protocolo.

Plan de expansión espectral de 12 a 24 transpondedores.

Segmento A de expansión espectral (seis transpondedores)

Los transpondedores 1K, 3K, 5K, 7K, 9K y 11K del satélite IS-9 no cumplen con los pares típicos estipulados en el protocolo, porque los enlaces ascendentes utilizan el intervalo de frecuencias de 14,000 MHz a 14,240 MHz, mientras que los enlaces descendentes utilizan el intervalo de frecuencias de 11,450 MHz a 11,700 MHz. Estos transpondedores no son utilizados para el servicio de TV de paga. Esta situación obliga a un diseño especial en el satélite IS-16.

Para los enlaces descendentes, el satélite IS-9 no explota la polarización horizontal del segmento espectral comprendido de 11,700 MHz a 11,940 MHz.

Es en dicho segmento donde se incorporan seis nuevos los transpondedores del satélite IS-16 (1M, 3M, 5M, 7M, 9M y 11M). Sin embargo para los enlaces ascendentes, el par típico correspondiente al segmento de frecuencias de 14,000 MHz a 14,240 MHz ya se encuentra ocupado, por lo que se utilizará de manera temporal el segmento de frecuencias de 13,750 MHz a 14,000 MHz.

Al término de la vida útil del satélite IS-9 (2015), las frecuencias de los enlaces ascendentes de estos seis transpondedores serán conmutadas al intervalo de frecuencias correspondiente al par típico estipulado en el protocolo, es decir al segmento de frecuencias de 14,000 MHz a 14,240 MHz

Mediante este plan se amplía la capacidad de 12 a 18 transpondedores para la cobertura México.

Segmento B de expansión espectral (seis transpondedores)

Para los últimos seis transpondedores adicionales se reutilizarán las asignaciones espectrales de los transpondedores (2K, 4K, 6K, 8K, 10K y 12K) del satélite IS-9 con cobertura principal en Brasil y que en el satélite IS-16 se denominan 2M, 4M, 6M, 8M, 10M y 12M con cobertura principal en México, Centroamérica y el Caribe.

En principio por la separación espacial de ambas coberturas, la reutilización espectral no supone problemas de interferencias. No obstante, la cobertura Brasil del IS-9 incluye un haz tipo pincel que cubre el sur del estado de la Florida en EUA. Este haz ocasiona problemas de interferencia a la cobertura México 1 del satélite IS-16, justamente en la zona del sur de la Florida y el oeste de Cuba.

A fin de evitar dicha interferencia en la zona descrita, los transpondedores 2M, 4M, 6M, 8M, 10M y 12M del satélite IS-16 utilizarán una cobertura más reducida (cobertura México 2) que no incorpora a la región con interferencia.

Al término de la vida útil del satélite IS-9 la situación interferente desaparece y estos transpondedores serán conmutados a la cobertura completa (cobertura México 1).

Plan de frecuencias IS-16 desde 58° LO

Transpondedor	Cobertura	Ancho de Banda	Ascendentes Freq., MHz	Pol	Descendentes Freq., MHz	Pol
1(a)M	Mexico	36 MHz	13770 (a)	V	11720	H
1(b)M	Mexico	36 MHz	14020 (b)	V	11720	H
3(a)M	Mexico	36 MHz	13810 (a)	V	11760	H
3(b)M	Mexico	36 MHz	14060 (b)	V	11760	H
5(a)M	Mexico	36 MHz	13850 (a)	V	11800	H
5(b)M	Mexico	36 MHz	14100 (b)	V	11800	H
7(a)M	Mexico	36 MHz	13890 (a)	V	11840	H
7(b)M	Mexico	36 MHz	14140 (b)	V	11840	H
9(a)M	Mexico	36 MHz	13930 (a)	V	11880	H
9(b)M	Mexico	36 MHz	14180 (b)	V	11880	H
11(a)M	Mexico	36 MHz	13970 (a)	V	11920	H
11(b)M	Mexico	36 MHz	14220 (b)	V	11920	H
13M	Mexico	36 MHz	14260	V	11960	H
15M	Mexico	36 MHz	14300	V	12000	H
17M	Mexico	36 MHz	14340	V	12040	H
19M	Mexico	36 MHz	14380	V	12080	H
21M	Mexico	36 MHz	14420	V	12120	H
23M	Mexico	36 MHz	14460	V	12160	H
2M	Mexico	36 MHz	14040	H	11740	V
4M	Mexico	36 MHz	14080	H	11780	V
6M	Mexico	36 MHz	14120	H	11820	V
8M	Mexico	36 MHz	14160	H	11860	V
10M	Mexico	36 MHz	14200	H	11900	V

12M	Mexico	36 MHz	14240	H	11940	V
14M	Mexico	36 MHz	14280	H	11980	V
16M	Mexico	36 MHz	14320	H	12020	V
18M	Mexico	36 MHz	14360	H	12060	V
20M	Mexico	36 MHz	14400	H	12100	V
22M	Mexico	36 MHz	14440	H	12140	V
24M	Mexico	36 MHz	14480	H	12180	V

- (a) Asignación espectral durante la vida útil del satélite IS-9
 (b) Asignación espectral al término de operaciones del satélite IS-9

Mediante este plan se logra la ampliación final de 18 a 24 transpondedores en las bandas del servicio fijo por satélite de la Región 2 (11,700-12,200 MHz enlaces descendentes y 14,000-14,500 MHz enlaces ascendentes) conforme a los pares típicos establecidos en el protocolo."

Derivado del plan de frecuencias antes señalado, Corporación de Radio y Televisión deberá cumplir con la siguiente obligación:

- La utilización de manera temporal del segmento de frecuencias de 13,750 MHz a 14,000 MHz, que serán utilizados hasta la vida útil del satélite IS-9 (2015), al término de la vida útil del satélite IS-9 se utilizarán las frecuencias de 14,000 MHz a 14,240 MHz, cabe señalar que Corporación de Radio y Televisión del Norte de México al aceptar la presente autorización se compromete a hacer del conocimiento de esta Comisión, el momento en que se realice el cambio de frecuencias antes señalado.

QUINTO.- Ubicación de los Telepuertos.

"6. Telepuertos.

Operación Actual.

La operación de Sky México utiliza dos telepuertos para la emisión de señales hacia el satélite IS-9 que se encuentran localizados en:

Río de la Loza 210 Latitud: 19°25'30.14" Norte
 Col. Doctores. Longitud: 99° 9'2.40" Oeste
 México, D. F.

3800 Vía Oro Ave. Latitud: 33°49'45.13" Norte
 Long Beach, California. Longitud: 118°12'41.11" Oeste
 90810 EUA

En cada uno de ellos se emiten seis portadoras correspondientes a los transpondedores 13K a 24K. Las estaciones terrenas y sus antenas transmisoras han sido aprobadas por el operador (Intelsat)."

De conformidad a lo antes señalado, esta Dirección General no encuentra impedimento legal y/o administrativo relativo a la ubicación de los telepuertos propuesta por Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, es importante señalar que cualquier cambio de ubicación de los telepuertos que pretenda realizar en el futuro deberá someterse a autorización de esta Comisión.

SEXTO.- Procedencia de la Solicitud. De conformidad con la condición A.5 del Anexo A del Título de Concesión, que establece lo siguiente:

“A.5 Modificaciones. El Concesionario se obliga a solicitar la autorización de la Comisión en caso de que se realicen modificaciones técnicas y operativas al sistema satelital extranjero, materia del presente Anexo, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contado a partir de que se lleven a cabo dichas modificaciones, salvo en el caso de que las mismas se realicen previa coordinación que el operador satelital extranjero haya hecho conforme al Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Asimismo, en caso de cambio de segmento satelital convenido comercialmente con el operador satelital extranjero, a solicitud del mismo o por parte del Concesionario, se requerirá de la autorización previa de la Comisión, para lo cual el Concesionario deberá presentar el contrato comercial actualizado.”

En este sentido, la Solicitud presentada por Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, cumple con lo estipulado en la condición A.5, asimismo, el contrato celebrado entre Intelsat y Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, se apega con lo estipulado en la Condición 2.5 del Título de Concesión, pues no viola ninguna disposición legal, reglamentaria y administrativa en materia de telecomunicaciones.

SÉPTIMO.-Resumen de las nuevas especificaciones técnicas del proyecto para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas de satélites extranjeros

Nombre del Satélite:	Intelsat-16 (IS-16)
Tipo de satélite	Orbital STAR-2.4 Geoestacionario de cuerpo estabilizado
Posición orbital geoestacionaria:	58° longitud oeste
Polarización:	Lineal
Capacidad total del satélite	24 transpondedores de 36 MHz de ancho de banda cada uno
Bandas de frecuencias	Banda Ku
Enlaces ascendentes	13,750-14,000 MHz (bloque transitorio) 14,000-14,500 MHz
Enlaces descendentes	11,700-12,200 MHz
Cobertura	La totalidad del territorio de los Estados Unidos Mexicanos
Capacidad autorizada	24 transpondedores de 36 MHz de ancho de banda cada uno
P. I. R. E.	50.0 Dbw

En virtud de las consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 1, 3, 14, 16 fracción X, y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 8, 9-A fracciones IV y VI de la Ley Federal de Telecomunicaciones; y 24 apartado A fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y conforme a las Condiciones 2.5 del Título de Concesión y A.5 del Anexo A del Título de Concesión, la Dirección General de Redes, Espectro y Servicios "A" resuelve:

RESOLUTIVOS


PRIMERO.- Se autoriza a Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L. de C.V., para modificar las características técnicas y operativas del sistema satelital extranjero, de conformidad a lo establecido en las consideraciones expuestas en el presente oficio.

SEGUNDO.- Corporación de Radio y Televisión del Norte de México, S. de R.L., deberá presentar ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en un plazo que no deberá exceder de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos el presente oficio, carta de conformidad con respecto a la presente autorización.

TERCERO.- La presente autorización queda sujeta a la siguiente condición:

- La utilización de manera temporal del segmento de frecuencias de 13,750 MHz a 14,000 MHz, que serán utilizados hasta la vida útil del satélite IS-9 (2015), al término de la vida útil del satélite IS-9 se utilizarán las frecuencias de 14,000 MHz a 14,240 MHz, cabe señalar que Corporación de Radio y Televisión del Norte de México al aceptar la presente autorización se compromete a informar a esta Comisión, el momento en que se realice el cambio de frecuencias.

ATENTAMENTE



ENRIQUE SCLAR YELIN
DIRECTOR GENERAL

C.c.p. Arq. Zeferino Sánchez Martínez. Jefe de Unidad de Servicios a la Industria. Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Luz María Gabriela Hernández Cardoso. Directora General de Política de Telecomunicaciones. Para su conocimiento.- Presente.